

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

07 de febrero de 2023

Proceso	Ordinario de Única Instancia
Demandante	HERNAN ALONSO PARRA ZAPATA.
Demandada	JORGE IVÁN ISAZA OSORIO Y JOSÉ LEONEL ATEHORTUAGONZALES PROPIETARIOS DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: BOLSAS TRIPLE AS.A.S. Y JOSÉ JOAQUÍN RODRÍGUEZ CASTAÑEDA, GERENTE DE LA COOPERATIVAMULTIACTIVA LAS VIOLETAS.
Radicado	No. 05001-41-05-007-2022-770-00
Referencia	Rechaza Demanda Porque no Subsanó

Dentro del presente proceso ordinario laboral de la referencia, mediante auto del **06 de diciembre de 2022** se ordenó devolver para que en el término de cinco (5) días hábiles procediera a llenar los requisitos exigidos por el juzgado. Conforme a ello, la parte demandante, no subsanó la falencia indicada por el Despacho, motivo por el cual y en relación al artículo 28 de Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, en armonía con el inciso 2° del artículo 90 del CGP aplicable por analogía al Proceso Laboral y de la Seguridad Social; el Juzgado Séptimo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín.

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ordinaria laboral promovida por **HERNAN ALONSO PARRA ZAPATA** en contra de **JORGE IVÁN ISAZA OSORIO Y JOSÉ LEONEL ATEHORTUAGONZALES PROPIETARIOS DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: BOLSAS TRIPLE AS.A.S. Y JOSÉ JOAQUÍN RODRÍGUEZ CASTAÑEDA, GERENTE DE LA COOPERATIVAMULTIACTIVA LAS VIOLETAS**, por no haber sido subsanadas las deficiencias indicadas por el Despacho.

SEGUNDO: ARCHIVAR la presente demanda ordinaria laboral de la referencia previa la cancelación del registro respectivo, ordenándose la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE

SARA INÉS MARÍN ÁLVAREZ

JUEZ

<p>HAGO CONSTAR QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 008 CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1° DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA 08 DE FEBRERO DE 2023 A LAS 8:00 A.M. PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-transitorio-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/2023</p> <p> SANDRA MILENA SALDARRIAGA SALDARRIAGA</p>
